



*The first support networks  
among women jurists (1920-1975)*

*Las primeras redes de apoyo  
entre mujeres juristas (1920-1975)*

M<sup>a</sup> CRUZ DÍAZ DE TERÁN VELASCO

mdiazdet@unaves  
Universidad de Navarra

DOI: <https://doi.org/10.15366/bp2023.34.002>  
Bajo Palabra. II Época. N° 34. Pgs: 39-56



*Recibido: 05/09/2022*

*Aprobado: 07/10/2023*

Este trabajo se enmarca en el Proyecto 620RT0013 «Red Iberoamericana de Innovación y Formación para Fortalecer el Impacto Femenino en los ecosistemas de Innovación», del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Programa CYTED).

## **Resumen**

El objeto de este trabajo son las redes de apoyo entre mujeres juristas. El estudio se divide en dos etapas: la primera se centra en las redes que surgieron entre pioneras del Derecho hasta el estallido de la Guerra civil (1920-1936). Esta parte se detiene principalmente en las acciones llevadas a cabo por Clara Campoamor y Matilde Huici. En la segunda etapa se exponen las redes que afloraron desde que acabó la guerra hasta el fin del régimen de Franco (1939-1975). En este caso, el trabajo de Mercedes Formica y María Telo tiene un tratamiento destacado. En ambas etapas, la prensa escrita fue el altavoz a través del cual se proclamaron sus logros, sus fracasos, las muestras de simpatía y los rechazos. Por ello, las crónicas de los medios de la época sirven como hilo conductor de este trabajo.

*Palabras clave: mujer, sororidad, redes, Derecho, feminismo.*

## **Abstract**

The object of this paper is the support networks among women jurists. The study is divided into two stages: the first focuses on the networks that emerged among pioneer women lawyers until the outbreak of the Civil War (1920-1936). This part focuses mainly on the actions carried out by Clara Campoamor and Matilde Huici. In the second stage, the networks that emerged from the end of the war until the end of the Dictatorship (1939-1975) are presented. In this case, the work of Mercedes Formica and María Telo has an outstanding treatment. In both stages, the written press was the loudspeaker through which their achievements, failures, expressions of sympathy and rejections were proclaimed. For this reason, the chronicles of the media of the time serve as the guiding thread of this work.

*Keywords: women, sorority, networks, law, feminism.*

## 1. Introducción

El año 2018 trajo consigo la incorporación de la palabra sororidad al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. El término hace referencia a la solidaridad entre mujeres. Pero, aunque es nuevo, las relaciones de hermandad y solidaridad entre mujeres no lo son. Las redes de apoyo femeninas han existido desde siempre, la necesidad de crear vínculos y alianzas entre mujeres con el fin de ayudarse ha sido una constante en la historia, si bien las investigaciones apenas se han detenido en ellas.

Entre esas redes de apoyo poco investigadas están las que surgieron entre las primeras españolas que se licenciaron en Derecho. Mujeres que se encargaron de elevar las demandas sociales de otras muchas que no tenían voz en la esfera pública, transformando esas demandas en reivindicaciones jurídicas. Precisamente, a lo largo de estas páginas me propongo investigarlas con el fin de probar: (1) que ya desde las primeras mujeres que se licenciaron en Derecho en España surgieron colaboraciones entre ellas; (2) que la solidaridad y la empatía entre las primeras juristas sirvió para atender demandas sociales y jurídicas que, de otro modo, hubieran pasado desapercibidas y (3) que, mediante su colaboración lograron importantes cambios en aras de una igualdad real.

Para ello, se va a dividir el estudio de esas colaboraciones y alianzas en dos etapas: la primera se centrará en las que surgieron entre pioneras del Derecho hasta el estallido de la Guerra civil (1920-1936). Esta parte se detendrá principalmente en las acciones llevadas a cabo por Clara Campoamor y Matilde Huici. En la segunda etapa se expondrán las redes que afloraron desde que acabó la guerra hasta el fin del régimen de Franco (1939-1975). En este caso, el trabajo de Mercedes Formica y María Telo tendrán un tratamiento destacado. En ambas etapas, la prensa escrita fue el altavoz a través del cual se proclamaron sus logros, sus fracasos, las muestras de simpatía y los rechazos. Por ello, las crónicas de los medios de la época van a servir como hilo conductor de este trabajo.

## 2. Las primeras reivindicaciones con voz propia (1920-1936)

### 2.1. Las acciones de las pioneras en las asociaciones de universitarias

Con la aprobación, en 1910, de la Real Orden de 8 de marzo, las mujeres españolas pudieron acceder a la Universidad sin permisos especiales. Desde ese momento, se activaron una serie de redes de apoyo y colaboraciones con organizaciones de mujeres que reclamaban cambios<sup>1</sup>.

La Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME) fue una de esas asociaciones. Cofundada en 1918 por María Espinosa de los Monteros e Isabel Olazábal nació con la pretensión de defender los derechos de las mujeres en España, tal y como reflejaba su programa<sup>2</sup>. Apenas un año después de su creación, la ANME decidió alentar la fundación de una asociación que, junto con el fomento de la preparación intelectual de sus asociadas, favoreciese la cooperación entre ellas. Su pretensión era crear una asociación que integrase a las primeras universitarias para que pudiesen compartir experiencias y desarrollar líneas de acción conjuntas, así como promover y desarrollar estrategias comunes con el fin ayudar en todo lo posible a las estudiantes españolas<sup>3</sup>.

De esta manera, el 7 de marzo de 1920 se constituyó en Madrid la Asociación Juventud Universitaria Femenina (JUF)<sup>4</sup>. Clara Campoamor, una de las primeras juristas españolas que desde su etapa universitaria había formado parte de la ANME, se incorporó a la JUF. Su incorporación respondía a un doble objetivo: (1) contribuir desde la base de su formación en Derecho a la mejora de la situación jurídica de las mujeres en el ordenamiento y (2) asesorar a quienes lo necesitasen. Unos años más tarde, en 1928, la JUF pasó a denominarse Asociación Universitaria Femenina (AUF), siendo en esta época cuando se unió Matilde Huici como tesorera de la Asociación.

Pero, antes de esa fecha, Campoamor ya se había pronunciado públicamente en favor de los derechos de las mujeres en varias ocasiones. Así, el diario *El Sol* recogía el 5 de abril de 1922 un artículo titulado «La Mujer en el Ateneo» en el que se hacía eco de la «Memoria sobre Feminismo», presentada en la Sección de Ciencias Morales y Políticas por D. Victoriano Lulo, en cuyas conclusiones se asumían las propuestas que durante los debates habían defendido «brillantemente distintos sectores

<sup>1</sup> Cfr. Sanfeliú, Luz, “Educación superior femenina y nuevas conformaciones identitarias: Juventud Universitaria Femenina (1919-1939)”, *Historia Contemporánea*, 55, 2017, pp. 547-573.

<sup>2</sup> *La Escuela moderna*, 1 de enero de 1919, pp.72-80.

<sup>3</sup> *La Libertad*, 2 de septiembre de 1921, p.6.

<sup>4</sup> Cfr. Sanfeliú, Luz, *op.cit.*, pp. 547-573.

de la opinión feminista, siempre a la brecha, Margarita Nelken, la señora González Fiore, las señoritas Clara Campoamor, Chacel y otras»<sup>5</sup>.

Unos años más tarde, en 1925, recién licenciada, pronunció una Conferencia bajo el título «La Mujer ante el Derecho» en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. La conferencia giró en torno a la defensa de los derechos de las mujeres, exigiendo una revisión de la legislación vigente por considerarla «defectuosa y lesiva (...), por ser los Códigos fruto de la iniciativa masculina y por responder a criterios vetustos»<sup>6</sup>.

Un mes después publicó en *La Libertad* un artículo con el mismo título donde, tras dar la enhorabuena a M. Ascensión Chirivella por haber sido la primera mujer licenciada en Derecho y agradecer las palabras de bienvenida al Foro que les había brindado Ángel Ossorio y Gallardo, exponía lo que, a su juicio, iba a suponer la incorporación de la mujer al mundo jurídico, definiéndola como el «complemento necesario e imprescindible de una labor de comunidad, que común ha de ser si al verdadero Derecho y al interés de la Humanidad toda va fervientemente encaminada»<sup>7</sup>.

A finales de ese año participó en el acto «Igualdad del hombre y de la mujer ante la ley», organizado por la Sociedad Española Abolicionista. Todas las personas que participaron en el acto coincidían en la necesidad de que fuesen «borradas las actuales injustas diferencias entre los dos sexos. Nada justifica mantener a la mujer en un plano de inferioridad legal. Todo el valor positivo de la mujer no ha resaltado aun socialmente por culpa de las trabas puestas a su libre exteriorización». En el acto intervinieron Amparo Martí, Esther San José, Clara Campoamor, que aportó la visión jurídica, el doctor Nigro-Basciano, Mr. Froost, Carlos M. Baena y César Juarros, Presidente de la Sociedad Española de Abolicionismo<sup>8</sup>. Una cuestión a destacar es que los vínculos de apoyo mutuo y trabajo común entre las mujeres y hombres intelectuales de la época en la defensa de los derechos de la mujer era algo frecuente<sup>9</sup>.

En marzo de 1927 -ya de la mano con Matilde Huici- participaron en la Sociedad Matritense para protestar contra el artículo 438 del Código penal, solicitando su derogación en el nuevo Código. La reunión la presidió la señora de Riaño e intervinieron con ellas, Tomás Elorrieta, Carlos Sarthou y Álvaro López Núñez<sup>10</sup>. En sus ponencias denunciaban la injusticia que suponía que el Código Penal solamente

<sup>5</sup> *El Sol*, 5 de abril de 1922, p.6.

<sup>6</sup> *La Libertad*, 16 de abril de 1925, p. 3.

<sup>7</sup> Campoamor, Clara: «La mujer ante el Derecho», *La Libertad*, 9 de mayo de 1925, p.5.

<sup>8</sup> *La Nación*, 16 de noviembre de 1925, p. 5

<sup>9</sup> Esta afirmación puede comprobarse fácilmente a través de las crónicas sobre las actividades de la AUF, en las que eran habitual las asistencias de hombres (Cfr. *La Libertad*, 9 de junio de 1928, p. 10; *La Época*, 29 de noviembre de 1928, p. 2; *La Nación*, 21 de febrero de 1929, p. 4 entre otras).

<sup>10</sup> *La Época*, 17 de marzo de 1927, no figura página.

contemplase la pena de exilio al marido culpable de homicidio de su mujer sorprendida en adulterio, y no impusiese ningún castigo por las heridas que no causasen la muerte de la esposa o de su acompañante.

El 29 de noviembre de 1928, el periódico *El Imparcial* recogía en sus páginas la reunión que el día anterior había tenido lugar entre las socias de la JUF. La noticia relataba que en esa asamblea se había optado por cambiar el nombre de Juventud Universitaria Femenina por el de Asociación Universitaria Femenina (AUF). También narraba los objetivos del programa que había sido expuesto por Matilde Huici, Jimena Quirós y por su presidenta, Clara Campoamor.

Como era frecuente en las conferencias de la JUF, también ese día asistieron varios hombres. En este caso, a las intervenciones de Huici, Quirós y Campoamor se sumaron las de Conrado Espín, secretario del Tribunal para Niños y Antonio Maseda, teniente de alcalde del distrito de la Universidad. El primero aprovechó su discurso para solicitar la cooperación de las mujeres para la labor que realizaba dicho organismo. El segundo cerró el acto animando a las universitarias a que «perseverasen con entusiasmo en la tarea emprendida»<sup>11</sup>.

A raíz de este acto, el periódico *El Liberal* entrevistó unos días más tarde a Clara Campoamor. Durante la entrevista Campoamor aprovechó para explicar cuál iba a ser el eje en torno al cual giraría la AUF en esta nueva andadura: un mayor compromiso social. Compromiso que se traduciría en (1) el fomento del acceso a las mujeres a la educación y (2) el desempeño de tareas de asesoramiento médico y jurídico a través de la creación de dos consultorios, uno médico y otro jurídico.

Para el primer objetivo, Campoamor explicaba que el programa de la AUF contemplaba varios proyectos, citando entre los más inmediatos: la creación de una biblioteca popular -y enteramente gratuita para las mujeres-; la inauguración en febrero de un cursillo de orientación para bachilleres impartido por profesores y catedráticos de las Universidades para que explicasen los contenidos principales de las distintas disciplinas para que las alumnas valorasen cuáles respondían mejor a sus aspiraciones. Como ella lo definió, se trataría de «una enseñanza previa de las posibilidades de la carrera»; y la creación de becas para las universitarias. Para estas becas contaban con la ayuda de la International Federation of University Women, a la cual la AUF estaba afiliada. De esta manera se buscaba intensificar el intercambio de ofertas y demandas<sup>12</sup>.

En cuanto a las cuestiones de asesoramiento, Campoamor relataba la creación inmediata de dos consultorías, una jurídica y social y otra médica. La primera, de

<sup>11</sup> *El Imparcial*, 29 de noviembre de 1928, p.5.

<sup>12</sup> Uno de sus grandes logros en este ámbito fue conseguir que el XII Congreso de la Federación de Mujeres Universitarias se celebrase en Madrid. Cfr. *La Nación*, 19 de noviembre de 1928.

la que estarían al cargo Clara Campoamor y Matilde Huici, tendría el encargo de «poder informar debidamente a toda mujer, cualquiera que sea su posición, sobre todos aquellos problemas naturales y derecho que la afectasen en su vida». Sobre el consultorio médico afirmaba que se buscaba principalmente la protección de la madre y del hijo, mostrando una especial sensibilidad hacia la madre soltera. En cualquier caso, se ofrecía a apoyo médico y asistencia espiritual así como «las luces necesarias para que pudieran atender a su estado»<sup>13</sup>.

Estos consultorios estarían atendidos, además de por miembros competentes de la AUF, por sus estudiantes afiliadas. Por último, en la entrevista Campoamor mencionaba la creación de un centro de protección a la menor, ya que en la situación social de la época, aunque estuviese amparada teóricamente por las leyes, en la práctica se encontraba totalmente abandonada.

También Matilde Huici fue entrevistada a raíz de la recién creada AUF. En las páginas de *Mundo Gráfico* podía leerse cómo Huici destacaba que la AUF buscaba llegar a todas las mujeres, porque su intención no era «fiscalizar en la conciencia ajena, siendo, por lo tanto, indiferente que nuestras protegidas profesen tales ó cuales ideas sociales, religiosas ó políticas». También ponía de manifiesto que «el deseo de la mujer española por instruirse, por emanciparse dignamente y, en una palabra, por ser útil á sus semejantes, es mayor cada día». Y relataba con orgullo las tareas realizadas por la Oficina de Orientación Médica, dirigida por María Bardán y las de la Oficina de Orientación Social y Jurídica. Huici se despedía de la entrevista con el programa de la AUF, que comenzaba proclamando: «¡Protección á la mujer desvalida! Las mujeres universitarias, que tuvieron la fortuna de alcanzar un mejor nivel cultural con que embellecer su vida, consideran un deber entregar el espíritu y la voluntad á la defensa y mejoramiento de todas las mujeres, sus hermanas»<sup>14</sup>.

Junto con las actividades de las Oficinas de Orientación, la AUF programaba Conferencias y Jornadas. Sus intervenciones iban dirigidas a un público diverso. En ocasiones, el público eran personas destacadas del mundo de la Política, del Derecho, de la Ciencia, de la Academia... pero, en otras ocasiones, estos espacios servían como lugares de debate y visibilidad de las universitarias, en la que se alternaba la presencia femenina y masculina en la tribuna. Campoamor y Huici participaban con frecuencia en unas y otras conferencias para aportar el punto de vista jurídico.

Desde su creación, Clara Campoamor y Matilde Huici enfocaron los objetivos de la asociación en la demanda de derechos jurídicos para mujeres y niños, como el establecimiento de la paternidad, la reforma del Código Civil en lo que hacía referencia al

---

<sup>13</sup> *El Liberal*, 11 de diciembre de 1928, p. 3.

<sup>14</sup> *Mundo Gráfico*, 2 de octubre de 1929, pp. 18 y 33.

derecho de las mujeres casadas a disfrutar y disponer libremente de su salario. Desde el punto de vista Penal, pedían la abolición de la prostitución. De hecho, cuando se creó en 1931 el Patronato de Protección de la Mujer en sustitución del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, Campoamor y Huici fueron invitadas a formar parte en calidad de representantes de las profesiones liberales<sup>15</sup>.

También el logro del sufragio femenino estaba entre sus retos. En el camino hacia la consecución de este objetivo colaboraron con otras organizaciones partidarias del sufragio femenino como la *Asociación Nacional de Mujeres Españolas* y el *Lyceum Club* donde militaban muchas de sus socias. Con la proclamación de la II República, el Decreto del 8 de mayo de 1931 modificaba la Ley electoral de 1907, lográndose así que la mujer pudiera ser elegible -aunque no electora-. Así, tras las elecciones generales de 1931, resultaron elegidas las juristas Victoria Kent, por el Partido Republicano Radical Socialista (PRRS) y Clara Campoamor, del Partido Radical (PRR)<sup>16</sup>.

Campoamor insistió a su partido para entrar en la comisión de Constitución. Y desde ahí -y luego, posteriormente, en el debate parlamentario-, se manifestó a favor de una serie de derechos de la mujer. Defendió con ahínco el voto para la mujer y la inclusión del derecho al sufragio universal dentro del articulado de la Constitución (artículo 34). Además, abogó por el principio de no discriminación por razón de sexo (artículo 25); el acceso de todos los españoles, sin distinción de sexo, a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad (artículo 40). Si bien no pudo evitar que se añadiese al artículo «salvo las incompatibilidades que las leyes señalen», salvedad que afectó a las profesiones jurídicas. También defendió el principio de igualdad civil en el matrimonio, el divorcio de mutuo acuerdo a instancia de parte si concurría causa justa y la igualdad de hijos e hijas habidos dentro y fuera del matrimonio, así como la investigación de la paternidad (artículo 43).

Y si bien el reconocimiento constitucional de estos derechos le llevó a ser defenestrada en la vida política española, también le valió el reconocimiento y los homenajes por parte de sus compañeras<sup>17</sup>.

## 2.2. El «feminismo en marcha»

Como se ha ido viendo, la prensa escrita estuvo pendiente de los logros alcanzados por estas mujeres. Los medios de la época siguieron con interés el desarrollo de sus

<sup>15</sup> *La Voz*, 12 de septiembre de 1931, p.5.

<sup>16</sup> También salió elegida la escritora Margarita Nelken, por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

<sup>17</sup> *La Libertad*, 8 de octubre de 1931, p. 4.

acciones. La revista *Estampa* en su edición del 26 de febrero de 1929 dedicó una página entera a una imagen en la que se veía a tres mujeres de la AUF pegando un cartel bajo el título «Las mujeres en ayuda de las mujeres». El texto que acompañaba a la fotografía explicaba que varias universitarias habían recorrido las calles de Madrid poniendo pasquines en los que brindaban su ayuda a todas las mujeres españolas. Y detallaban que la AUF les ofrecía «consejo, dirección y amparo espiritual, jurídico, médico y social, a la madre abandonada, a la menor desamparada; en fin, a la mujer indefensa ante cualquier problema o conflicto en que necesite orientación médica, jurídica o social; a la obrera, a la mujer sin ayuda ni apoyos, todo de un modo absolutamente gratuito»<sup>18</sup>.

Pero las crónicas de la época no solo seguían con interés sus aportaciones en la vida pública, sino que también querían conocer cómo eran estas mujeres. Fueron varias las entrevistas que les hicieron durante estos primeros años, las cuales contribuyeron a la puesta en marcha de nuevas formas de conocimiento autorreferencial, acciones que se centraban en darles visibilidad y en la reflexión académica sobre las propias mujeres<sup>19</sup>.

Un ejemplo es el reportaje «El Feminismo en marcha. Los ‘abogados’ de España están contentas de su profesión», que publicaba la revista *Estampa* el 21 de febrero de 1928 en el que recogía las opiniones de Victoria Kent, Clara Campoamor y Matilde Huici, «las tres abogadas de Madrid». La noticia incluía, junto con las fotos de las tres, la imagen de María Lacunza, primera abogada en Pamplona. Las tres, si bien cada una con su discurso, coincidían en: (1) afirmar que el interés por las cuestiones sociales y el amor a la justicia les motivó a estudiar Derecho; (2) la crítica a la limitación a la hora de ejercer profesiones jurídicas y el agravio que esto suponía ya que sus compañeros hombres no tenían ninguna. Al respecto argumentaban que la mujer podía desempeñar todas las profesiones que quisiera, «sin más limitaciones que la capacidad individual»; y que «hablar de cultura ‘propia de la mujer’ y de profesiones ‘propias de la mujer’ no tenía ningún sentido. Por último, (3) destacaban lo que de positivo iba a suponer la entrada de mujeres en el Derecho, afirmando que la mujer-letrado batallarían hasta conseguir que se restableciese la igualdad económica, civil, social y política entre los sexos, «porque siente también como ninguna otra en la carne viva toda la trágica desigualdad con que la afrenta la ley, en cuya formación no intervino jamás. Cuando intervenga habrá comenzado la equidad»<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> *Estampa*, 26 de febrero de 1929, p. 41.

<sup>19</sup> Sanfeliú, Luz, *op. cit.*, p.557.

<sup>20</sup> V.S.O.; «El feminismo en marcha. Las ‘abogadas’ de España están contentas con su profesión», *Estampa*, 21 de febrero de 1928, pp. 19-20.

Varios años más tarde, con motivo de los cambios que la II República prometía incorporar, Josefina Carabias firmaba un amplio reportaje titulado «Las mujeres van a ser jueces, notarios, registradores...», para *Estampa*. En ese reportaje Carabias argumentaba que la razón de que en España hubiese pocas mujeres que optasen por la carrera de Derecho, en comparación con su presencia en otras Facultades, como Farmacia o Medicina, era que las mujeres tenían vetado el acceso a las oposiciones, quedándoles solo como opción «la dura tarea de defender pleitos o arrinconar su título como un trasto inútil». El reportaje iba acompañado de las fotografías de Victoria Kent, Clara Campoamor, Matilde Huici, Concha Peña, Sara Meynar, Maruja Argüelles y María Lacunza. A continuación, Carabias comparaba la situación en Francia y en Gran Bretaña, acompañando de nuevo sus palabras con imágenes de mujeres juristas extranjeras como Freda Slutzkin, Marga Suger, Solange Monclair, Golda Richmond, Seethe Doss y Begun Faruki. Sin duda, una bonita manera de visibilizar a las mujeres juristas, poniéndoles nombre y rostro. El reportaje finalizaba con las opiniones a favor y en contra de algunos juristas relevantes de la época sobre la posibilidad de que las mujeres juristas pudiesen acceder a Notarias, Registros y Magistraturas<sup>21</sup>.

En definitiva, poco a poco las mujeres españolas iban ganando espacio en la esfera jurídica, luchando por alcanzar la ansiada igualdad para todas; pero el estallido de la Guerra Civil el 18 de julio de 1936 -y los cuarenta años de dictadura militar que le siguieron- pusieron fin no solo a las esperanzas de muchas personas sino también a los avances jurídicos que se habían logrado hasta entonces.

### 3. La lucha por la igualdad jurídica durante el régimen franquista (1939-1975)

#### 3.1. Acciones en los primeros años del régimen franquista

Con el régimen de Franco, la mujer fue perdiendo los pocos derechos que había adquirido y se ignoró la igualdad jurídica de los sexos recogida en la Constitución republicana. No obstante, también durante los primeros años del régimen hubo juristas que dejaron su impronta en aras a la igualdad jurídica. Porque, a pesar de las dificultades, tampoco durante esta etapa las mujeres juristas permanecieron calladas. En la medida de sus posibilidades hubo mujeres que lucharon para recuperar la igualdad jurídica.

Una de las más activas fue la abogada y escritora Mercedes Formica, que se había especializado en temas relacionados con los derechos de la mujer. Llevó a cabo una

---

<sup>21</sup> Carabias, Josefina: «Las mujeres van a ser jueces, notarios, registradores...», *Estampa*, 9 de abril de 1932, pp. 3-6.

intensa labor en la denuncia del trato desigual que sufrían las mujeres en el ámbito laboral, donde exigía un cambio en el acceso a los empleos y cargos oficiales (cambio que se logró en un primer paso en 1961 y totalmente en 1966); también fue enérgica en la crítica al tratamiento penal sobre el adulterio, penalizado únicamente en el caso femenino. No consiguió su despenalización, pero sí que se igualara el trato, considerándose causa de separación y sin distinguir si era hombre o mujer quien lo cometía.

No obstante, junto con sus reivindicaciones en el ámbito de Derecho público, fue en el campo del derecho privado donde logró uno de sus grandes éxitos. En concreto, la reforma del Código Civil de 1958 es deudora de una campaña realizada por Mercedes Formica a través del diario *ABC*. El punto de arranque fueron unas reflexiones en el artículo *El domicilio conyugal*<sup>22</sup> escrito a raíz del caso de Antonia Pernía Obrador, apuñalada con doce cuchilladas por su marido, quien la había maltratado en numerosas ocasiones y de quien la legislación no le había permitido separarse bajo castigo de perder su casa, a sus hijos y todos sus bienes<sup>23</sup>. A raíz de esta campaña, muchas mujeres se decidieron a relatar por primera vez las dramáticas situaciones que estaban viviendo. A la redacción del *ABC* llegaban más de 100 cartas diarias, también de padres y hermanos de mujeres maltratadas que contemplaban la situación con impotencia<sup>24</sup>.

Formica continuó con sus crónicas y con conferencias sobre la necesidad de reformar el Código Civil. No estuvo sola en este empeño. Junto con el apoyo del *ABC*, contó con la colaboración de varios y varias colegas. En 1954, con motivo de la apertura del año judicial, José Castán Tobeñas, Presidente del Tribunal Supremo, leyó un discurso titulado «Los derechos de la mujer y la solución jurídica de los conflictos conyugales», en el que se mostraba a favor de la reforma avalada, a su juicio, por la transformación de la sociedad y de las mujeres<sup>25</sup>. A su vez, en los cursos académicos 1953-1954 y 1954-1955 en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia se celebraron una serie de conferencias que se sumaron a la petición de Formica. Entre las participantes estuvieron las juristas Concha Sierra, M. Luisa Suarez, Rosario Sáinz y Marta Moreno de Pardo<sup>26</sup>.

El cambio se logró el 24 de abril de 1958. Y así, gracias a la campaña impulsada por Formica, a partir de ese año las mujeres pudieron ser tutoras y testigos en los

<sup>22</sup> Formica, Mercedes: «El domicilio conyugal», *ABC*, 7 de noviembre de 1953, no figura página.

<sup>23</sup> El artículo estuvo congelado durante tres meses por la Censura. Cfr. *ABC*, 7 de noviembre de 2003, p. 48.

<sup>24</sup> *ABC*, 7 de noviembre de 2003, p. 51.

<sup>25</sup> *ABC*, 16 de septiembre de 1954, p.17.

<sup>26</sup> Ruiz Franco, Rosario, «Participación de Mujeres en el ámbito jurídico durante el franquismo: la creación de la Asociación española de mujeres juristas», en *Mujeres, regulación de los conflictos sociales y cultura de la paz*, Aguado, Anna (ed.), Valencia, Universitat de València, 1999, pp. 135-136.

testamentos. Asimismo, la casada que contraía segundas nupcias conservaba la patria potestad sobre los hijos habidos en el primer matrimonio, mientras que la mujer en trámites de separación y presunto cónyuge inocente, no debería abandonar el domicilio, ya considerado «casa de la familia» (frente al anterior «casa del marido»), ni podía ser depositada por su esposo durante el proceso de separación. Además, durante ese tiempo no se le privaba de la guarda de los hijos. En materia económica la reforma fue menos amplia, ya que se mantuvo la licencia marital. No obstante, se reformó el artículo 1413 del Código Civil en el que se recortaban algunas facultades en la disposición del marido sobre los gananciales al necesitar el consentimiento de la esposa<sup>27</sup>.

### 3.2. La Asociación de Mujeres juristas de España

A finales de los años '60, la situación jurídica para las mujeres había mejorado, pero todavía quedaba para llegar a la plena igualdad jurídica. En estos años, destaca la labor asociativa llevada a cabo por la abogada María Telo. Telo mantenía un bonito intercambio epistolar con Clara Campoamor<sup>28</sup>, por entonces ya exiliada en Lausana. A través de las cartas, Campoamor le iba informando a Telo sobre las actividades de las mujeres en Suiza, especialmente de las juristas, cuestiones como a qué profesiones tenían acceso y las modificaciones legislativas a su favor, para que pudieran servir de base a la «apagada lucha» que se vivía en España<sup>29</sup>. Por su parte, Telo le enviaba ejemplares de revistas de Derecho civil que le eran útiles para sus trabajos. También comentaban las acciones de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (FIMCJ) y las dificultades para lograr el voto femenino en Suiza.

Telo, que había iniciado sus acciones en favor de la mejora de la situación jurídica de las mujeres en los años '50, era, igual que Campoamor, una firme convencida de que los esfuerzos por lograr la igualdad jurídica de la mujer en España valían la pena. En esos años, ingresó en la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas (FIMCJ)<sup>30</sup>. En 1969 organizó en Madrid, con el patrocinio del Consejo General de la Abogacía Española y el apoyo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el Consejo anual de dicha Federación. Asistieron un elevado número de mujeres juristas de todo el mundo así como destacados abogados varones. El diario *ABC*, destacando el hecho de que por primera vez en España se celebrase una reu-

<sup>27</sup> Ruiz Franco, Rosario, «Pequeña historia de ayer: la memoria histórica a través del testimonio de Mercedes Formica», *Trocadero*, 16, 2004, p. 32.

<sup>28</sup> <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12923175?nm>

<sup>29</sup> <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/12923175?nm>, Carta del 6 de enero de 1959.

<sup>30</sup> Ruiz Franco, Rosario, «La situación legal: discriminación y reforma». *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Nielfa, Gloria (ed.), Madrid, Editorial Complutense 2003, pp. 117-143.

nión de mujeres profesionales del Derecho<sup>31</sup>, asumió la difusión de las sesiones y trabajos del Consejo. Tras las experiencias vividas en el Consejo, se tomó la decisión de crear un foro de debate en el que las mujeres juristas aportaran sus experiencias con unas líneas marco ajustadas a la realidad de sus actuaciones. De esta manera nació la Comisión de Estudios, dependiente de la FIMCJ. La Comisión estaba integrada por nueve abogadas bajo la presidencia de María Telo Núñez. A todas ellas les unía «además de su vocación jurídica, su interés y su preocupación por erradicar las discriminaciones vigentes en la legislación franquista hacia las mujeres y la mejor manera de trabajar con eficacia era haciéndolo de forma conjunta»<sup>32</sup>.

Como consecuencia de las gestiones realizadas durante este periodo preparatorio, en julio de 1971 se creó la Asociación Española de Mujeres Juristas, bajo la presidencia de María Telo Núñez, convirtiéndose en la primera agrupación de estas profesionales en España. Los fines de esta Asociación eran: «(1) el estudio del Derecho, especialmente aquél que afecte directamente a la mujer o a la familia; (2) promover la adecuación de normas legales a la época actual, y (3) la promoción de la mujer, dentro de sus respectivas profesiones, y particularmente de las tituladas en Derecho»<sup>33</sup>. Pocos meses después, los medios se hacían eco de las primeras actividades de la AEMJ al recoger la noticia del ciclo organizado por la Asociación junto con la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. El ciclo, centrado en la cuestión de la evolución de la mujer en la vida política, social y jurídica, contó con las intervenciones de juristas del momento, como Josefina Alzugaray y la propia María Telo<sup>34</sup> y el 10 de junio de 1972 se publicó la autorización gubernamental por la que la AEMJ podía formar parte de la Federación<sup>35</sup>.

Llevaron a cabo una importante labor de difusión para concienciar sobre la necesidad de reformar la situación jurídica de las mujeres. Impartían por medio de conferencias, cursos y entrevistas, pero, sin duda, uno de sus grandes hitos fue conseguir la entrada de mujeres en la Comisión General de Codificación.

### 3.3. La entrada en la Comisión General de Codificación

La Comisión General de Codificación (CGC) es el órgano superior colegiado que asesora al Ministro de Justicia. A la Comisión le corresponde, en el ámbito de sus

<sup>31</sup> *ABC*, 3 de septiembre de 1969, p. 42.

<sup>32</sup> Ruiz Franco, Rosario, «María Telo y la participación de mujeres juristas en la Comisión General de Codificación (1973-1975)», *Asparkia: Investigación feminista*, n. 17, 2006, p. 168.

<sup>33</sup> <http://www.aemj.es/>

<sup>34</sup> *ABC*, 22 de febrero de 1972, p. 47; *ABC* 4 de abril de 1972, p. 49.

<sup>35</sup> *ABC*, 10 de junio de 1972, p. 30.

competencias, la preparación de los textos prelegislativos y de carácter reglamentario y cuantas otras tareas se le encomienden para la mejor orientación, preservación y tutela del ordenamiento jurídico. A lo largo de su historia ha sufrido diversas modificaciones e, incluso, un cambio de nombre. Durante la República fue sustituida por la Comisión Jurídica Asesora, de la que fue Vocal Matilde Huici. En 1938, Francisco Franco, por Decreto de 25 de marzo, restableció la vigencia y el funcionamiento de la Comisión General de Codificación.

Dadas sus funciones, la entrada de mujeres juristas en la CGC era un paso natural –e imprescindible– si se quería un ordenamiento que contemplase todas las perspectivas. Pero el camino hasta lograr entrar no fue sencillo.

El 18 de marzo de 1972, María Telo, en nombre de la AMJE, le escribió al Ministro de Justicia, Antonio María de Oriol y Urquijo, solicitando la admisión de mujeres como vocales en la Comisión General de Codificación. La petición se basaba en la necesidad de que las mujeres estuviesen representadas en este organismo, de manera que «su voz y voto de dejase sentir en las decisiones de tan alto organismo»<sup>36</sup>.

El eje argumental de la petición giraba en torno al convencimiento de que, si realmente la Comisión deseaba elaborar leyes justas y equilibradas, era imprescindible la aportación de mujeres juristas. La razón estaba en que éstas, además de sus conocimientos jurídicos, podían aportar su punto de vista femenino de la problemática, en este caso concreto, familiar<sup>37</sup>.

La respuesta del Ministro no fue la esperada, motivo por lo que, de nuevo, se dirigió a él, lamentándose de que se considerase que en toda España no existiese una mujer jurista con méritos suficientes para ser designada Vocal Permanente de la Comisión. Telo destacaba, además, lo necesario, por enriquecedor y complementario que era, la aportación femenina en las tareas legislativas. La ausencia de mujeres en la Comisión se traducían en una visión sesgada de la realidad y, por tanto, de su regulación jurídica. Con sus palabras:

«Estamos de acuerdo Excmo. Sr. que no puede existir diferencia entre un hombre y una mujer juristas, en cuanto a la formación jurídica recibida y el ejercicio de su actividad profesional; pero, permítaseme decir que sí la hay en cuanto a la posición que, como seres humanos, ambos ocupan dentro de la sociedad y de la familia. Es indiscutible que hombres y mujeres tenemos asignada en la vida privada y familiar –con proyección en la pública–, por razones biológicas y de costumbre, funciones distintas, lo que provoca de hecho también distintos enfoques del mismo problema»<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Telo, María, *Mi lucha por la igualdad jurídica de la Mujer*, Aranzadi, Pamplona, 2009, p. 75.

<sup>37</sup> *Idem*.

<sup>38</sup> *Idem*.

Y más adelante añadía:

«Al momento de legislar, hombres y mujeres juristas, pensamos deben aportar, además de sus conocimientos jurídicos, el conocimiento real de la materia a estudiar, complementándose el punto de vista masculino con el femenino. Porque el Derecho, creemos, no es una abstracción que puede solucionar con estudios teóricos problemas reales. El derecho es vida y la Ley no debe olvidarlo; vida real, del momento, no vida pasada. Si la sociedad está compuesta por hombres y mujeres, Excm. Sr., las mujeres no debemos estar excluidas de la tarea de legislar»<sup>39</sup>.

Finalmente, tras un intenso intercambio epistolar, el 9 de octubre de 1972, María Telo recibía del Ministro de Justicia la notificación de la posibilidad de incorporar a mujeres dentro de la CGC como miembros de libre designación<sup>40</sup>. De esta manera, junto con Belén Landáburu González, Carmen Salinas Alfonso y Concha Sierra Ordoñez, entró a formar parte de la Comisión General de Codificación, siendo la primera vez en la historia desde su creación, en 1843, que ingresaban mujeres:

Accedieron a la Comisión a través de la creación de una Sección especial para tratar las reformas relativas a la mujer y el derecho de Familia. Los trabajos de la Sección especial de la Comisión General de Codificación para la reforma del Derecho de Familia dieron su primer fruto con la Ley 14/1975 de 2 de mayo. La aprobación de esta ley supuso un hito importantísimo en la lucha por la igualdad jurídica de la mujer, porque su contenido implicaba una radical modificación del estatus jurídico de la mujer casada. En concreto, se sustituía el deber de obediencia que la mujer casada tenía con el marido, por el deber de los esposos a su respeto y protección recíprocos, actuando siempre en interés de la familia. Asimismo, se suprimió la exigencia de licencia marital que se exigía para cualquier cosa significativa y dejaba a las mujeres casadas españolas en una anacrónica privación de derechos. De esta manera, gracias al tesón y esfuerzo de estas mujeres juristas se logró acabar con ese *fósil jurídico* que era la incapacitación casi total en la vida social y económica de la mujer casada.

A los pocos días de aprobarse la norma, Pilar Urbano entrevistaba a María Telo<sup>41</sup>. En la entrevista, Telo explicaba el alcance y la trascendencia que tenía el fin de la licencia marital y se congratulaba por los avances conseguidos, si bien recordaba que el trabajo seguía porque todavía quedaban escollos para que las españolas alcanzasen la esperada igualdad jurídica.

---

<sup>39</sup> *Idem*.

<sup>40</sup> Ruiz Franco, Rosario, «María Telo y la participación de mujeres juristas en la Comisión General de Codificación (1973-1975)», *Asparkia: Investigació feminista*, n. 17, 2006, p. 173.

<sup>41</sup> Urbano, Pilar: «María Telo y la mujer casada en el Código civil», *ABC*, 9 de mayo de 1975, pp. 97-99.

#### 4. Conclusiones. La herencia de una larga lucha

El 5 de diciembre de 1978, la ciudadanía española votó a favor de la Democracia. A partir de ese momento, se sucedieron una serie de reformas normativas que eliminaron los últimos escollos del régimen anterior que todavía limitan la capacidad de obrar de la mujer casada.

Desde que las primeras pioneras juristas comenzaran su labor se ha avanzado mucho a nivel normativo. Entre otros progresos, cabe mencionar la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer desde 2005. La creación de estos juzgados, además de estar contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre sobre violencia sobre la mujer, respondían a un llamamiento de las Naciones Unidas para atender estos delitos. Otro paso adelante fue la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, con la que, de manera transversal, se han introducido mecanismos para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Buscando dar a la sociedad un marco jurídico que permitiese avanzar hacia la plena igualdad, en 2019 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo. Este real decreto-ley contiene 7 artículos que se corresponden con la modificación de siete normas con rango de ley que inciden de forma directa en la igualdad entre mujeres y hombres. Por otro lado, en España existen hoy día diversas asociaciones de mujeres juristas (AEMJ, Themis, Asociación de Mujeres juezas de España...), además, las agrupaciones profesionales mixtas cuentan con secciones o comisiones de igualdad. Por tanto, aunque queden asuntos y mejoras pendientes, no se pueden ignorar los avances que hemos logrado gracias a esfuerzos –en ocasiones sobrehumanos– de aquellas que nos precedieron y con quienes estamos en deuda y merecen no caer en el olvido.

## BIBLIOGRAFÍA

Campoamor, Clara: «La mujer ante el Derecho», *La Libertad*, 9 de mayo de 1925, p.5.

Carabias, Josefina: «Las mujeres van a ser jueces, notarios, registradores...», *Estampa*, 9 de abril de 1932, pp. 3-6.

Formica, Mercedes: «El domicilio conyugal», *ABC*, 7 de noviembre de 1953, no figura página.

Ruiz Franco, Rosario, «La situación legal: discriminación y reforma». *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*, Nielfa, Gloria (ed.), Madrid, Editorial Complutense 2003.

- «María Telo y la participación de mujeres juristas en la Comisión General de Codificación (1973-1975)», *Asparkia: Investigación feminista*, n. 17, 2006.

- «Participación de Mujeres en el ámbito jurídico durante el franquismo: la creación de la Asociación española de mujeres juristas», en *Mujeres, regulación de los conflictos sociales y cultura de la paz*, Aguado, Anna (ed.), Valencia, Universitat de València, 1999.

- «Pequeña historia de ayer: la memoria histórica a través del testimonio de Mercedes Formica», *Trocadero*, 16, 2004.

Sanfeliú, Luz, «Educación superior femenina y nuevas conformaciones identitarias: Juventud Universitaria Femenina (1919-1939)», *Historia Contemporánea*, 55, 2017, pp. 547-573.

Telo, María, *Mi lucha por la igualdad jurídica de la Mujer*, Aranzadi, Pamplona, 2009.

Urbano, Pilar: «María Telo y la mujer casada en el Código civil», *ABC*, 9 de mayo de 1975, pp. 97-99.

V.S.O.: «El feminismo en marcha. Las ‘abogadas’ de España están contentas con su profesión», *Estampa*, 21 de febrero de 1928, pp. 19-20.

